



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0217-2025-A-MPP

Paucartambo, 19 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 201-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 410-2025-OAJ-FELV/MPP de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 143-2025-GM-MPP/DCA de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), cuya finalidad es asesorar a las entidades de la Administración Pública para la elaboración, seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que estos se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. en el numeral 12) del artículo 2°, dispone que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Asimismo, en el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo en mención, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estrictos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente. Del mismo modo, en el numeral 13.3 del artículo 13° del

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Decreto Legislativo, dispone entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del Sector Público, que señala que la Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: i) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, ii) Política General de Gobierno, iii) Planes de Desarrollo Concertado, iv) Planes Sectoriales Multianuales, v) Plan Estratégico Institucional, vi) Plan Operativo Institucional y el vii) Marco Macroeconómico Multianual;

Que, artículo 6° de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por la Resolución de Presidencia de Concejo Directo N°033-2017/CEPLAN/PCD, taxativamente señala 6.2(...). “Para contar con el Plan Operativo Institucional Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del Plan Operativo Institucional Multianual tengan consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el Plan Operativo Institucional Anual” (...);

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, teniendo como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del plan estratégico institucional (PEI) y el plan operativo institucional (POI) y establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales, en el marco de las políticas de estado;

Que, mediante Informe N° 201-2025-DPP-RBPM-MPP de fecha 13 de mayo del 2025, el Ing. Econ. Ronald B. Pari Mamani - Director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para que este sea aprobado mediante acto resolutivo y sea publicado por el titular del pliego en el Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 410-2025-OAJ-FELV/MPP de fecha 14 de mayo del 2025, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velazquez – Asesor Legal, luego de la revisión y análisis normativo opina por la procedencia y aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual – POI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la emisión del acto resolutivo por la titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 143-2025-GM-MPP/DCA de fecha 19 de mayo de 2025, el Econ. David Curasi Aquino - Gerente Municipal, emite opinión favorable a la aprobación del Plan



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2026-2028** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2026-2028** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, podrá ser modificado y/o reformulado de acuerdo a la normativa vigente y durante el periodo de su vigencia, a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados que se obtengan respecto de su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento obligatorio del presente instrumento de gestión estratégica y operativa por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las instancias administrativas que correspondan, así como a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

C.C.
GM
OPP
INFORMATICA
Archivo.



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

